



INFORME TÉCNICO PERICIAL QUE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TAREAS ADMINISTRATIVAS Y DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA BASE DE DATOS INFORMIX A TRAVÉS DE SU PROVEEDOR, GRUPO TECNOLÓGICO ADEXUS, S.R.L.

Al : Comité de compras y contrataciones

: Unidad de compras

Fecha : 05 de septiembre de 2024

Asunto : Contratación de un especialista técnico y profesional para los servicios de asistencia en tareas administrativas y de mantenimiento preventivo para la Base de Datos Informix a través de su proveedor.

En atención al requerimiento de fecha 01 de julio del presente año (Oficio No. 2024- 07-0085) de esta Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, mediante el cual se solicita la autorización para la contratación de un especialista técnico y profesional para los servicios de asistencia en tareas administrativas y de mantenimiento preventivo para la base de datos Informix a través de su proveedor, hemos sido convocados a los fines de rendir un informe técnico pericial que justifique el uso de la excepción por exclusividad del servicio solicitado.

Antecedentes: El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con una robusta infraestructura de base de datos Informix que soporta nuestras operaciones bancarias diarias. Esta infraestructura es fundamental para garantizar la integridad y disponibilidad de la información crítica de la institución. Para mantener la eficacia y seguridad de nuestras bases de datos, es esencial contar con servicios técnicos especializados que brinden asistencia en tareas administrativas y de mantenimiento preventivo.

En atención a que el Banco, es una institución financiera, que requiere sistemas y herramientas de información adecuadas y fiables, y en virtud de que ya contamos con un servicio contratado que ha demostrado ser efectivo para nuestras necesidades, es crucial continuar con la asistencia técnica especializada. La institución está actualmente inmersa en procesos de actualización y mejora continua de nuestra plataforma de base de datos, incorporando nuevas herramientas y productos. Interrumpir estos procesos o cambiar de proveedor en este momento podría retrasar la operatividad del Banco y comprometer los avances ya logrados.

Preámbulo: En este proceso fue seleccionado en ese entonces el actual proveedor de los servicios de asistencia técnica en administración de base de datos por ser el único que cumple con las condiciones y características requeridas en la ficha técnica.

Para la institución es imprescindible contar con la continuidad en los servicios de asistencia administrativa y mantenimiento preventivo de la base de datos, ya que nos va a permitir robustecer los procesos administrativos de nuestro activo mas crucial para la gestión del sistema bancario abordando aspectos cruciales como seguridad, desempeño, rendimiento y, en particular enfocado a la eficiencia de nuestro sistema bancario.

En vista de lo planteado en los párrafos anteriores, se solicita continuar con el proveedor y propietario de los servicios de asistencia técnica y profesional en administración de base de datos desarrollo para un mejor aprovechamiento de sus funcionalidades por parte del banco.

Base Legal y Técnica para justificación de proceso de excepción.

Las razones legales y técnicas debidamente motivadas que demuestran porque no resulta eficiente ni conveniente realizar un proceso ordinario y que incluya los fundamentos jurídicos de que esta contratación se reconoce como una excepción:

El decreto **416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) contentivo del reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, Servicios y Obras, indica a su vez en los procedimientos especiales / caso de excepción, en su CAPÍTULO II, en los artículos 46,47,48 y 57, respectivamente establecen que:

Artículo 46. Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

1. Por situaciones de seguridad nacional.
2. Por situaciones de emergencia nacional.
3. Por situaciones de urgencia.
4. Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.
5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.
6. Para compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
7. Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos.
8. Para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
9. Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40 % del monto total del proyecto, obra o servicio.
10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

Párrafo. En los procedimientos de excepción enumerados en el presente artículo las instituciones fijarán los plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas, tomando en consideración las circunstancias del caso y la naturaleza especial de la contratación que lo sustenta, debiendo ser razonables y proporcionales a los requerimientos solicitados de manera que no se restrinja más de lo estrictamente necesario la participación, la igualdad de trato y la libre competencia. La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá emitir políticas, manuales o instructivos sobre los parámetros y plazos mínimos a considerar en cada procedimiento de excepción competitiva, al que se sujetarán las instituciones contratantes.

Artículo 47. Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción. El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios, descritos en el presente reglamento.

Artículo 48. Tipo de selección. Para la compra y contratación de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la Ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrá ser i) competitiva o II) directa, con apego irrestricto a las reglas dictadas en este reglamento, así como los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Párrafo: Los funcionarios y servidores públicos que por acción u omisión ejecuten procedimientos de selección competitiva o directa sin cumplir el debido proceso, serán pasibles del procedimiento disciplinario referido en la Ley y en el presente reglamento.



Justificaciones de importancia y aspectos técnicos:

- En la actualidad, el Banco Agrícola tiene la infraestructura de base de datos Informix funcionando de manera estable al 100% de sus funcionalidades en producción, soportando todo el proceso de gestión de nuestras operaciones financieras.
- En la actualidad se está llevando a cabo un plan tendente a mantener la seguridad de la plataforma del banco e integrar nuevas funcionalidades críticas. La integración de estas mejoras tecnológicas es fundamental y determinante para el logro de nuestros objetivos, por lo que contar con servicios técnicos especializados en la administración y mantenimiento de nuestra base de datos es imprescindible.

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual.

Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.

MG Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría iniciar desde cero no solo con el desarrollo de los entregables adquiridos hasta el momento, sino el montaje a nivel de configuración de todos los flujos de proceso que aplican según nuestros procedimientos internos.
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de asistencia en tareas administrativas, de mantenimiento preventivo y mejora continua para la base de datos Informix con el proveedor de este servicio, Grupo Tecnológico Adexus, S.R.L.
- Que el proveedor Grupo Tecnológico Adexus, S.R.L fue seleccionado por ser el por ser el único que cumple con las condiciones y características requeridas en la ficha técnica.
- Que cambiar de proveedor conllevaría iniciar todo el esfuerzo desde cero para lograr la optimización y seguridad de la instancia de base de datos Informix.



Recomendación:

Dado que la asistencia en administración de la base de datos Informix actualmente funciona de manera estable y satisfactoria garantizando diariamente la seguridad y mejora continua de nuestra base de datos, y que el contrato de un especialista técnico profesional para la asistencia en tareas administrativas y mantenimiento preventivo de la base de datos fue firmado proveedor único que cuenta con la capacidad de brindar este servicio en la República Dominicana Grupo Tecnológico Adexus, S.R.L, recomendamos iniciar la contratación de servicios de especialista técnico y profesional para asistencia en tareas administrativa, de mantenimiento preventivo y mejora continua para la base de datos Informix con el proveedor Grupo Tecnológico Adexus S.R.L.

JORGE AQUINO
Director de Desarrollo, TIC
Miembro

MICHAEL GRULLON
Encargado de Administración de Base de Datos, TIC
Miembro

SANTIAGO MEDINA
Abogado, Dirección Jurídica
Miembro

LUCIA ROSARIO
Técnico de la Gerencia de Tesorería
Miembro

IVAN TAMARIZ
Enc. de ciberseguridad, Dir. Ciberseguridad
Miembro

